

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015)

FECHA: 29 de enero de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que mediante los Documento Conpes 3883 y 3902 de 2017 fueron declarados de importancia estratégica el proyecto TransMilenio- Soacha fases II y III, y el proyecto Regiotram de Occidente, respectivamente, entendiéndolos como proyectos que facilitan la movilidad en la Región Capital, complementando una red intermodal de transporte público que a su vez se convierte en un eje estructurante de territorio y generador de procesos sociales y económicos en beneficio de población;

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. tiene como objeto (i) la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte;

Que en cuanto al proyecto Regiotram de Occidente, la Empresa Férrea Regional S.A.S suscribió el contrato de consultoría No. 034 de 2018 con la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, cuyo objeto es: la *“Consultoría especializada para la estructuración integral del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con los términos dados por la Empresa Férrea Regional”*, y la interventoría del mismo, mediante Contrato de Consultoría No. 035 de 2018, contratos que a la fecha se encuentran vigentes;

Que en cuanto al proyecto Transmilenio- Soacha Fases II y III, la Empresa Férrea Regional S.A.S. contrató con la Financiera de Desarrollo Nacional: el Contrato No. 033 de 2018 que tiene como objeto *“realizar las gestiones necesarias para la consecución del financiamiento del Proyecto de extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha Fases II y III, brindando el acompañamiento y asesoramiento que sea necesario a la EMPRESA.”*, y el Contrato No. 037 de 2018 que tiene como objeto *“Realizar la optimización, actualización y complementación a los estudios y diseños de la fase II y III de la extensión de la troncal NQS del Sistema TransMilenio en el municipio de Soacha.”* Contratos que a la fecha se encuentran vigentes.;



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
(LA LEYENDA VIVE)

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

Que el 7 de enero de 2020, se suscribió el contrato de concesión No. 001 del 2020, con la Empresa CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. cuyo objeto es objeto *"el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo"*;

Que a la fecha se encuentra en trámite el Concurso de Méritos No CMA-EFR-012-2019, por el cual se pretende seleccionar el contratista que seleccione a un contratista para que se obligue a ejecutar para la Empresa Férrea, la Interventoría integral del Contrato de Concesión del Proyecto, que incluye las actividades que se describen en el Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones, y Anexos, en especial, las consignadas en el Contrato de Interventoría y sus Apéndices.

Que el 16 de diciembre de 2019, se suscribieron los contratos No. 60 y 61 con el CONSORCIO VIAL SOACHA y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., con el objeto de ejecutar la extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha Fases II y III - Lote 1: calle 24 – calle 15 sur y Lote 2: calle 15 sur – futura intersección de la av. circunvalar del sur donde se ubica el patio portal del sistema, respectivamente.

Que el día 27 de diciembre de 2019, mediante audiencia pública, se seleccionaron a las Empresas CONSORCIO TPF-ICEACSA e INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS, para realizar la interventoría de los contratos No. 60 y 61, antes señalados.

Que adicionalmente el día 17 de julio de 2019, la Empresa suscribió el contrato No. 048 de 2019, cuyo objeto es aunar esfuerzos para elaborar los estudios de factibilidad del tren entre Bogotá D.C. y Zipaquirá.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta la naturaleza y la especialidad de los proyectos a cargo de la Empresa y su estado actual, se hace necesario contratar apoyo para la dirección técnica en las labores de Asesoría Profesional Técnica Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S., y para ello debe contar con un profesional en ingeniería civil con título de posgrado y experiencia relacionada en estructuración y ejecución de proyectos, que cuente como mínimo con diez (10) años de experiencia laboral, de los cuales más de treinta y cinco (35) meses sean de experiencia específica en funciones relacionadas, a



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

fin de que brinde el apoyo y soporte profesional requerido para satisfacer la necesidad planteada, y el cumplimiento de las actividades que se requieren para tal fin por parte de la Entidad.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende, no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que “si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes”. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

Como quiera que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente y especializado para adelantar y asumir las actividades de asesoría requeridas, se hace oportuno y conveniente contratar los servicios de una persona que brinde dicho apoyo y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral. Además, de conformidad con lo expuesto en la sentencia C614 del 2 de Septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

En el presupuesto para el año 2020, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo a las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal del año 2020.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.



Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Códigos de diferentes disciplinas jurídicas.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Como ya se expuso, no existe en la EFR S.A.S., personal suficiente, para prestar los servicios altamente calificados requeridos y asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión, por lo que se hace pertinente contratar una persona para que ejecute el objeto que consiste en brindar *"Asesoría Profesional Técnica Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S."*

Al respecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una persona natural, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Además se tendrá en cuenta la experiencia laboral no inferior a 10 años.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los rangos establecidos por la Resolución No. 01 del 2 de enero de 2019 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de los honorarios mensuales contemplados para la ejecución de este contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MAS IVA.

Así las cosas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la dependencia, el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS (\$99.000.000) MAS IVA. Sumado a lo precedente, es de anotar, que en el análisis que soporta el valor considerado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

3.1. OBJETO:

Prestar Servicios de Asesoría Profesional Técnica Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S.

3.1.1 ALCANCE:

El contratista deberá, en desarrollo del objeto propuesto, realizar las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración de documentos técnicos para el seguimiento integral en la estructuración y ejecución de los proyectos a cargo de la EFR.
- b) Elaborar convenios, actos administrativos que se requieran durante el proceso de estructuración de los proyectos y que necesiten ser presentados ante las entidades competentes de orden nacional y Distrital como Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda, Aerocivil, ANI, Departamento Nacional de Planeación, Alcaldía de Bogotá, IDU, Secretaria de Movilidad, etc.
- c) Acompañar, asesorar y elaborar los documentos, convenios, actos administrativos que se requieran para los trámites de aprobación con terceros necesarios para la ejecución de REGIOTRAM de Occidente y Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III.
- d) Acompañar a la Empresa Férrea Regional en las mesas de trabajo y elaborar los documentos técnicos y/o actos administrativos que se requieran con el Distrito Capital respecto a los proyectos de Bogotá Región.
- e) Emitir conceptos y recomendaciones sobre los asuntos que la Empresa Férrea Regional considere que deben ser sometidos a su asesoría y asistencia técnica profesional especializada.
- f) Participar en las mesas de trabajo requeridas de acuerdo con la naturaleza objeto del contrato y levantar actas, presentar informe en relación con las reuniones, mesas de trabajo y eventos en que participe a nombre del Departamento y anexar los soportes correspondientes.
- g) Redactar los documentos de carácter técnico que permitan la revisión de las Iniciativas Privadas que pretendan la implementación de Sistemas de Transporte férreo en el Departamento.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

- h) Asistir a las reuniones y mesas de trabajo, así como revisar y redactar los documentos de contenido técnico necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Apoyar a la Dirección Técnica, en mesas de trabajo, reuniones o citaciones de terceros, entes de control u otras entidades públicas.
- j) Las demás actividades que de conformidad con el objeto del contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá realizar sus funciones de "Prestar Servicios de Asesoría Profesional Técnica Especializada a la Dirección Técnica de la Empresa en la estructuración y ejecución de los proyectos Regiotram de Occidente, Transmilenio al municipio de Soacha Fases II y III, Regiotram del Norte y demás proyectos de transporte de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S."

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos.	80000000	80100000	80101500	80101501

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución: El término estimado para la ejecución del objeto contractual es tres (11) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Instalaciones administrativas de la EFR S.A.S.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"ILA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca

3.3.3. Valor y forma de pago:

El valor del contrato será de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$117.810.000.00) equivalente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS (\$99.000.000) por concepto de honorarios y DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.810.000.) por concepto de IVA.

La EFR pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por mensualidades, equivalentes a once mensualidades de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) más IVA.

Para cada pago se requiere la presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

El valor del contrato se pagará previa la presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades del período respectivo.
- b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- d. El último pago estará sujeto a la presentación del Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Los pagos señalados se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante cheque o abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión, será ejercida por la persona que llegare a designar la Gerente General, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, y/o por quien este delegue.

2.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
- b) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas;



- c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- d) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
- e) Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma;
- f) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
- g) Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
- h) Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
- i) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
- j) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
- k) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, de tal suerte, que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando con la firma de este contrato que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
- l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
- m) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la EFR;



- n) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
- o) Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
- p) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
- q) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos;
- r) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión;
- s) Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración de documentos técnicos para el seguimiento integral en la estructuración y ejecución de los proyectos a cargo de la EFR.
- b) Elaborar convenios, actos administrativos que se requieran durante el proceso de estructuración de los proyectos y que necesiten ser presentados ante las entidades competentes de orden nacional y Distrital como Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda, Aerocivil, ANI, Departamento Nacional de Planeación, Alcaldía de Bogotá, IDU, Secretaria de Movilidad, etc.
- c) Acompañar, asesorar y elaborar los documentos, convenios, actos administrativos que se requieran para los trámites de aprobación con terceros necesarios para la ejecución de REGIOTRAM de Occidente y Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III.
- d) Acompañar a la Empresa Férrea Regional en las mesas de trabajo y elaborar los documentos técnicos y/o actos administrativos que se requieran con el Distrito Capital respecto a los proyectos de Bogotá Región.
- e) Emitir conceptos y recomendaciones sobre los asuntos que la Empresa Férrea Regional considere que deben ser sometidos a su asesoría y asistencia técnica profesional especializada.
- f) Participar en las mesas de trabajo requeridas de acuerdo con la naturaleza objeto del contrato y levantar actas, presentar informe en relación con las reuniones, mesas de trabajo



y eventos en que participe a nombre del Departamento y anexar los soportes correspondientes.

- g) Redactar los documentos de carácter técnico que permitan la revisión de las Iniciativas Privadas que pretendan la implementación de Sistemas de Transporte férreo en el Departamento.
- h) Asistir a las reuniones y mesas de trabajo, así como revisar y redactar los documentos de contenido técnico necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- i) Apoyar a la Dirección Técnica, en mesas de trabajo, reuniones o citaciones de terceros, entes de control u otras entidades públicas.
- j) Las demás actividades que de conformidad con el objeto del contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3.4.3. Obligaciones de la Empresa Férrea.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, La Empresa Férrea Regional S.A.S, se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a:

- a) Designar al SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- b) Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con EL CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.
- c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN Artículo 2.2.1.2.1-4.9 Decreto 1082 de 2015



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, con autonomía e independencia, sin subordinación y por un plazo determinado, el cual encuentra su definición y sustento legal en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, el literal h:

"La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)"

La Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Sección Tercera Radicado No. 41719 del 02 de diciembre de 2013 define *"(...) contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)"*

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

La Empresa Férrea Regional S.A.S mediante Resolución No. 01 del 2 de enero de 2019, adoptó la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Férrea Regional S.A.S., tabla y valores a los que se ajusta la contratación, teniendo en cuenta los estudios realizados y los años de experiencia.

6. CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa y por lo tanto el contrato a celebrar es intuitu persona y no se realizó comparación de propuestas pues se tuvo en cuenta la capacidad, la idoneidad y la experiencia profesional y específica acreditada por la profesional a contratar, como factor esencial para la celebración del contrato.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que cuente con la experiencia exigida con idoneidad y la capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Teniendo en cuenta las necesidades señaladas en estos Estudios Previos, la EFR considera procedente y necesario contar con un profesional que tenga la siguiente formación:

Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con personas naturales mayores de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cédula de ciudadanía.

Idoneidad y experiencia: profesional en Ingeniería Civil, con especialidad y que cuente como mínimo con diez (10) años de experiencia laboral, de los cuales más de treinta y cinco (35) meses sean de experiencia específica en funciones relacionadas

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

7.1.2.- CLASIFICACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

De acuerdo al documento CONPES 3714 de 2011, los tipos de riesgos son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	Descripción del Riesgo	Posibles Consecuencias
----------------	-------	--------	-------	------------------------	------------------------



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

Sociales políticos	Específico	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambios en la Política Gubernamental	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato
Operacionales	Específico	Interno	Durante la ejecución del contrato	Los asociados con la operatividad del contrato	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato
Regulatorios	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Cambio en la Normatividad General	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato
De la Naturaleza	General	Externo	Durante la ejecución del contrato	Temblores, inundaciones, apagones, incendios cualquier evento en el cual no haya intervención humana	Pérdida total de información, pérdida parcial de información.

7.1.3.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Ahora teniendo en cuenta la clasificación de los riesgos anteriormente descrita, se debe entrar a evaluar y calificar los riesgos que se presentan a lo largo de las diferentes etapas contractuales, determinando su probabilidad, impacto, valoración y categoría del riesgo, utilizando para cada uno una escala de 1 a 5, la cual es producto de la sumatoria del impacto de los riesgos con su probabilidad de ocurrencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Probabi	Impacto					
	Calificació n	Obstruye ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

Cualitativa	de manera intrascendente	manera baja aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual	contrato sin alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	de manera grave imposibilitando la ejecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Incrementa el valor del contrato en las del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante. 1	Menor 2.	Modera do. 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
Improbable(puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible(puede ocurrir en cualquier momento	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va ocurrir	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las veces	5	6	7	8	9	10

Mediante la relación que a continuación se presenta, se hace un análisis de la probabilidad, impacto y Valoración y categoría de los riesgos clasificados en el numeral 6.1.2., categorizando el riesgo de acuerdo a los siguientes valores:



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.youtube.com/efrcundinamarca)

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Tipo de Riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del Riesgo	Valoración y Categoría del riesgo
Sociales o Políticos	Cambios en el Regimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	RARO	INSIGNIFICANTE	2 RIESGO BAJO
Ocupacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo de ejecución	POSIBLE	MODERADO	6 RIESGO ALTO
REGULATORIOS	Cambios normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3 RIESGO BAJO
De la naturaleza	Perdida total de la información Perdida parcial de la información	RARO	MAYOR	5 RIESGO MEDIO

7.1.4.- ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

TIPO DE RIESGO	POSIBLE CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca

Sociales o Políticos	Cambios en el régimen de Gobierno que incidan en la ejecución del contrato	Al contratista	Tener en cuenta los ajustes y cambios, a fin de ajustar la asesoría a la situación existente en tiempo real
Operacionales	Modificación de condiciones que incidan en el plazo del contrato	Al contratista	El Contratista deberá justificar y solicitar prórroga del plazo sin que la misma de lugar a adición del valor
Regulatorios	Cambios Normativos que incidan en la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato	Al contratista	Adecuar el apoyo y la asesoría a las nuevas disposiciones normativas.
De la Naturaleza	Pérdida total de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información que le sea suministrada y de los documentos e información producidos como consecuencia de la asesoría
	Pérdida parcial de información	Al contratista	El Contratista debe mantener copias de seguridad de la información recibida y de la información producida durante la ejecución del contrato.

7.1.5. MONITOREO DE LOS RIESGOS.

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Dirección de Asuntos Legales y Corporativos, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los previstos en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, habida cuenta de la naturaleza del contrato y de la forma de pago establecida, se considera procedente no exigir el otorgamiento de garantías, situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales.

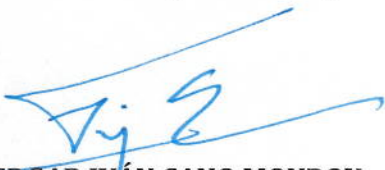
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, contenido de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos comerciales para las Entidades Estatales, establece que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección directa, como lo es el caso concreto.

Por lo anterior, se considera que se está bajo dicha excepción y no son aplicables los acuerdos comerciales en el presente proceso contractual.

10. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Análisis del sector.
- Propuesta de la profesional a contratar y hoja de vida.



EDGAR IVÁN CANO MONROY
Director Técnico
Empresa Férrea Regional S.A.S



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE!”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 407
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

.....

.....

.....